

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 29 FRACCIONES II Y V, 112, 113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIÓN XII, 48 FRACCIÓN XIV, 56, 59, 59 BIS, 64 FRACCIÓN II, 73 Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 33 Y 39 DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025; Y 2.1, 2.2, 2.3 Y 2.5, DEL REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ACUERDO RECAÍDO AL PUNTO **7** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE ORDINARIA DE RÉGIMEN RESOLUTIVA DEL **11** DE FEBRERO DE **2025**,

CONVOCA

A las vecinas y vecinos del Municipio de Cuautitlán Izcalli, que deseen participar en la integración de los Consejos de Participación Ciudadana, y como Delegadas, Delegados y Subdelegadas y Subdelegados Municipales, respectivamente, que serán electas y electos en las diversas localidades por las y los habitantes de la comunidad para el periodo 2025-2028.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por el artículo 15 del Bando Municipal de Cuautitlán Izcalli 2025, y que a continuación se enlistan:

I. Fraccionamientos Urbanos:

1. Arboledas San Miguel.
2. Arcos de la Hacienda.
3. Arcos del Alba.
4. Atlanta 1º. Sección.
5. Atlanta 2º. Sección.
6. Bosques de la Hacienda 1º Sección.
7. Bosques de la Hacienda 2º Sección,
8. Bosques de Lago. (Sectores 1, 2, 3, 4 y 5).
9. Campestre del Lago (Club de Golf Bosques del Lago).
10. Claustros de San Miguel.
11. Cofradía de San Miguel.
12. Cofradía II.
13. Cofradía III.
14. Cofradía IV.
15. Colinas del Lago.
16. Conjunto Urbano La Piedad.
17. Cumbre Norte.
18. Cumbria.
19. Ensueños.
20. Ex Hacienda San Miguel.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

21. Jardines de la Hacienda Norte.
22. Jardines de la Hacienda Sur.
23. Jardines de San Miguel.
24. Jardines del Alba.
25. Lago de Guadalupe.
26. Lomas de San Francisco Tepojaco. (Lomas de Cuautitlán).
27. Parques de Cuautitlán.
28. Paseos de Izcalli.
29. Quebrada Ampliación
30. Quebrada Centro.
31. Quebrada Sección Anáhuac.
32. Residencial La Luz.
33. Rincón Colonial.
34. Rinconada San Miguel.
35. San Antonio.
36. Sección Parques.
37. Unidad Cívica Bacardí
38. Urbi Quinta Balboa (Urbi Hacienda Balboa)
39. Urbi Quinta Montecarlo.
40. Valle de la Hacienda
41. Hacienda del Parque 1ª. Sección.
42. Hacienda del Parque 2ª. Sección.

II. Colonias Urbanas:

1. Ampliación Ejidal San Isidro.
2. Bellavista.
3. Bosques de Morelos.
4. Bosques de Xhala.
5. Centro Urbano
6. Ejidal San Isidro.
7. El Socorro.
8. El Sabino
9. El Tikal.
10. Francisco Villa.
11. Granjas Lomas de Guadalupe.
12. Halcón Oriente.
13. Jorge Jiménez Cantú.
14. La Conasupo.
15. La Aurora.
16. La Joyita.
17. La Perla.
18. La Piedad.
19. La Presita.
20. La Trampa.
21. Las Animas.
22. Las Auroritas
23. Las Conchitas.
24. Loma Bonita.
25. Lomas del Bosque.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

26. Los Pinos.
27. Luis Echeverría.
28. Mirador Santa Rosa.
29. Plan de Guadalupe.
30. San Isidro.
31. San José Buenavista.
32. San Lucas.
33. San Pablo de los Gallos.
34. Santa María Guadalupe La Quebrada.
35. Santa María Guadalupe Las Torres 1. Sección.
36. Santa María Guadalupe Las Torres 2a. Sección.
37. Santa Rosa de Lima.
38. Tres de Mayo.
39. Tres Picos.
40. Valle de las Flores

III. Unidades en Condominio:

1. Adolfo López Mateos.
2. Bosques de la Hacienda 3a. Sección.
3. Bosques del Alba I.
4. Bosques del Alba II.
5. Elite Plaza.
6. Fidel Velázquez.
7. Generalísimo José María Morelos y Pavón. (Sección Sur).
8. Generalísimo José María Morelos y Pavón. (Sección Norte).
9. Infonavit Norte 1a. Sección.
10. Infonavit Norte 2a. Sección.
11. Infonavit Norte Consorcio.
12. Infonavit Sur "Niños Héroe"
13. Infonavit Tepalcapa.
14. Infonavit Centro.
15. La Era.
16. La Piedad Fase A.
17. Los Pájaros.
18. Plaza Dorada.
19. Plaza Tepeyac.
20. Residencial Los Lirios.
21. Unidad FOVISSSTE.
22. Unidad Campo 1.
23. Unidad CTM NR1 núcleos.
24. Unidad Ferrocarrilera.
25. Unidad Habitacional CTM.
26. Unidad Habitacional del Río.
27. Unidad México.
28. Unidad San Martín Obispo.
29. Unidad Tulipanes.
30. Valle Esmeralda.
31. Infonavit Norte Viveros 1
32. Infonavit Norte Viveros 2

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

IV. Pueblos

1. La Aurora
2. Axotlán.
3. El Rosario.
4. San Francisco Tepojaco.
5. San José Huilango.
6. San Juan Atlamica.
7. San Lorenzo Rio Tenco.
8. San Martin Tepetlixpan.
9. San Mateo Ixtacalco.
10. San Sebastián Xhala.
11. Santa Bárbara.
12. Santa María Tianguistengo.
13. Santiago Tepalcapa.

V. Fraccionamiento Industriales:

1. Complejo Industrial Cuamatla.
2. La Joya.
3. Micro Parque Industrial "FIDEPAR"
4. Parque Industrial Cuamatla.
5. Parque Industrial Cuautitlán.
6. Parque Industrial La Luz.
7. Parque Industrial San Martin Obispo.
8. Parque Industrial San Sebastián Xhala.

VI. Asentamientos Humanos Irregulares:

1. Ampliación Los Pinos.
2. Brisas El Lago.
3. Ejido de Guadalupe.
4. La Herradura.
5. Las Tinajas.
6. Los Ailes.
7. San José.
8. Tierras Blancas.

Bajo las siguientes:

BASES:

PRIMERA. CARGOS A ELEGIR: La elección de las personas integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, y las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, se llevará a cabo el próximo día 30 de marzo del año 2025, mediante el voto directo, libre, universal, secreto e intransferible, de acuerdo con la organización territorial y administrativa referida en el artículo 14 del Bando Municipal vigente.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

SEGUNDA. CONFORMACIÓN DE LAS PLANILLAS Y PARIDAD DE GÉNERO: Las personas que deseen participar en la elección de Consejo de Participación Ciudadana en su comunidad, deberán conformar una planilla, la cual debe estar de la siguiente manera: por una persona titular de la Presidencia, una persona titular de la Secretaría, una persona titular de la Tesorería, y dos personas que serán Primer Vocal y Segundo Vocal. Las candidaturas serán ocupadas paritariamente. Por cada persona titular deberá elegirse un suplente del mismo género o mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer. En todo momento se realizarán las acciones y ajustes necesarios para el cumplimiento de los principios de igualdad, equidad y paridad de género, entre mujeres y hombres para integrar las delegaciones municipales.

Las Delegaciones se deberán conformar mediante fórmula, integrándose de la siguiente manera: una persona titular de la Delegación y una persona titular de la Subdelegación, con sus respectivos suplentes del mismo género o mujer, la fórmula deberá estar integrada por al menos una persona titular mujer. Bajo ninguna circunstancia estará permitido que el cargo de suplente sea ocupado por un hombre, si la persona titular recae en una mujer. En todo momento se realizarán las acciones y ajustes necesarios para el cumplimiento de los principios de igualdad, equidad y paridad de género, entre mujeres y hombres para integrar las delegaciones municipales.

TERCERA. REQUISITOS: Las personas integrantes de las planillas o fórmulas deberán cubrir al momento de su registro los siguientes requisitos:

1. No se podrán reelegir personas que hayan sido propietarios en el periodo inmediato anterior en Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de su comunidad;
2. No ser persona servidora pública;
3. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
4. No haber sido condenada o condenado mediante sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género;
5. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género;
6. No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos o por ser declarada como persona deudora alimentaria

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- morosa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal;
7. Informe de no antecedentes penales expedido por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
 8. Certificado de No Deudor Alimentario Moroso expedida por la Consejería Jurídica de la Dirección General del Registro Civil.
 9. Contar con credencial para votar vigente, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. Se considerará vigente para efecto de esta Convocatoria, todas las credenciales para votar con vigencia a 2024 o posteriores;
 10. Constancia de vecindad expedida por la Secretaría de Ayuntamiento, que será expedida sin costo únicamente para participar en este proceso, objeto de la presente convocatoria;
 11. Dos fotografías recientes e iguales, tamaño infantil a color en papel mate;
 12. Las planillas y/o fórmulas aspirantes deberán incluir un Programa de Trabajo que deberá contemplar acciones que mejoren las condiciones de sus localidades de acuerdo con las Leyes aplicables; y
 13. Requisitar los formatos siguientes: ficha de datos personales por cada integrante, la solicitud de registro de la planilla o fórmula, el escrito de protesta y de aceptación a las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y a lo que determine la Comisión Electoral.

Los formatos anteriores estarán a disposición de las personas interesadas en la página oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli: <https://cuautitlanizcalli.gob.mx/>, y en la Coordinación de Autoridades Auxiliares.

CUARTA. DE LA REPRESENTACIÓN DE LAS PLANILLAS: Cada planilla o fórmula aspirante deberá designar a quien los representará y quien no forma parte de ésta. Así mismo, la persona representante será única por planilla y/o fórmula y deberá ser vecino de Cuautitlán Izcalli, lo cual podrá acreditar con su credencial para votar original vigente u otro documento equivalente, así como el llenado del formato de solicitud para ser representante, mismo que será otorgado en la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, una vez que se reciba el formato y se coteje la vecindad de la persona, la Subsecretaría podrá expedir la Constancia de Acreditación respectiva, tomando en consideración que no se podrá hacer cambio de representante una vez designado.

Quien representa a la planilla o fórmula, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

Derechos:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

A. Observar y vigilar el desarrollo de las distintas etapas del proceso de elección:

1. Registro y dictamen.
2. Campaña.
3. Instalación de Mesa Receptora.
4. Votación.
5. Cierre de la Mesa Receptora.
6. Escrutinio y Cómputo.
7. Publicación de Resultados.
8. Acompañar en el traslado y entrega del paquete electoral a la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social.

B. Recibir copia legible de las actas elaboradas.

C. Realizar denuncias ante la Comisión Electoral por el incumplimiento de las bases de la Convocatoria por parte de otras planillas o fórmulas.

Obligaciones:

1. Acreditar su personalidad con la constancia que avale su nombramiento.
2. Participar y contribuir dentro de los cauces legales en el buen desarrollo del proceso electoral.
3. Cumplir con el correcto llenado de los formatos que le sean proporcionados por la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social.
4. Firmar del acta de escrutinio y cómputo definitivo, lo que podrá hacer bajo protesta.
5. Respetar las bases y acuerdos de la Comisión Electoral, o en su caso, del Ayuntamiento.

QUINTA. DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DEL PROCESO: El Ayuntamiento a través de la Comisión Electoral será la responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Integración de Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, para el periodo 2025-2028, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, paridad y máxima publicidad.

Se considera autoridad para la organización, desarrollo y vigilancia del referido proceso a la Comisión Electoral por lo que ésta podrá emitir los documentos necesarios para efecto de que se lleve a cabo dicho proceso, así como aprobar los registros de las planillas, fórmulas y a las personas representantes que hayan cumplido con los requisitos previstos en esta convocatoria.

La Comisión Electoral, estará conformada por:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- I. La persona titular de la Secretaria del Ayuntamiento con el carácter de Presidenta o Presidente, con derecho a voz y voto;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social con el carácter de Secretaria o Secretario, con derecho a voz;
- III. La persona titular de la Coordinación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana en su carácter de Vocal, con derecho a voz y voto;
- IV. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Transitoria de Democracia y Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto;
- V. Integrantes de la Comisión Transitoria de Democracia y Participación Ciudadana con carácter de Vocales, quien tendrá la función de vigilar todo el proceso de elección de autoridades auxiliares, con derecho a voz.

La Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, será la responsable de coadyuvar en la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Integración de Consejos de Participación Ciudadana, Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, para el periodo 2025-2028, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, paridad y máxima publicidad; será la responsable de cumplir y ejecutar los acuerdos que determine la Comisión Electoral; propondrá a la Comisión Electoral el número de Mesas Receptoras de Votación que habrán de instalarse en cada una de las demarcaciones del municipio; formulará a la Comisión Electoral correspondiente, la ubicación de las Mesas Receptoras de Votación; capacitará a los funcionarios que habrán de integrar las Mesas Receptoras de Votación; trasladará y resguardará los paquetes electorales; será el Enlace ante las autoridades electorales correspondientes; vigilará el correcto desarrollo del proceso y; las demás que confiera el Reglamento de Autoridades Auxiliares.

Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a lo resuelto por la Comisión Electoral conforme a la normatividad vigente.

SEXTA. FORMATOS DE REGISTRO DE PLANILLAS: Los formatos de registro de planilla o fórmula estarán a disposición de las personas interesadas en la página oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli: <https://cuautitlanizcalli.gob.mx/>, y en la Coordinación de Autoridades Auxiliares ubicada en Avenida la Súper Número 7-A y 7-B, Manzana C-44-A, Colonia Centro Urbano, C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, México, del día lunes 24 de febrero al viernes 14 de marzo en un horario comprendido de 9:00 a 17:00 horas.

Las personas solo podrán registrarse en una planilla para Consejo de Participación Ciudadana o fórmula de Delegación y Subdelegación Municipal.

La entrega de documentos para el registro de las y los aspirantes a planillas o fórmulas, así como de sus representantes, lo harán ante la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, y se llevará a cabo

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

únicamente los días **10, 11, 12, 13, 14 y 15 de marzo de 2025, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas**, en el interior del parque de las esculturas, en el Jardín del Arte, con domicilio en Avenida Dr. J. Jiménez Cantú S/N, Colonia Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través de la persona representante previamente designada por cada planilla o fórmula, debiendo presentar los documentos descritos en la **BASE TERCERA** y **CUARTA** de esta convocatoria, los cuales deberán encontrarse debidamente integrados en copia simple, anexando el original para su cotejo.

Concluido el plazo establecido para el registro, no se admitirán más trámites de ninguna otra planilla o fórmula, con excepción de aquellas que al concluir el horario autorizado del día 15 de marzo de 2025, se encontraren formados dentro del inmueble con la documentación completa, habiendo ingresado de manera previa al cierre.

Cerrado el registro de solicitudes, la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social revisará y en su caso, notificará vía correo electrónico y por estrados de la Subsecretaría, el día 16 de marzo de 2025 a los representantes respectivos de cada planilla o fórmula de las inconsistencias presentadas en sus registros, quienes deberán subsanarlas de manera presencial del 17 al 19 de marzo de 2025.

SÉPTIMA. DEL DICTAMEN DE APROBACIÓN DE REGISTRO DE PLANILLAS: Recibida la solicitud de registro por parte del representante de la planilla o fórmula, se turnarán a la Comisión Electoral y se procederá a emitir el dictamen de aceptación o no aceptación de registro, el cual será publicado en la Gaceta Municipal y los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, el día 24 de marzo del año 2025; en caso de ser procedente el registro, el representante de la planilla o fórmula, desde ese momento podrá presentarse ante la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, para efecto de recoger la constancia de registro correspondiente.

La Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social, a través de su titular, es la autoridad facultada para emitir la constancia de registro de las planillas y/o fórmulas con base en el dictamen que emita la Comisión Electoral.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y SOLVENTACIONES: En el caso de que la planilla o fórmula, o alguno de sus integrantes no reúnan los requisitos señalados en la presente Convocatoria, o no subsanen satisfactoriamente dentro del plazo las notificaciones que se les realicen, y por consecuencia no aparezcan en los registros aprobados, no se les otorgará la respectiva constancia de registro para contender en la jornada electoral, previo dictamen emitido por la Comisión Electoral.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La ubicación de las mesas receptoras de las comunidades en donde exista al menos un registro de planilla o fórmula, se publicará el día 25 de marzo de 2025 mediante Gaceta Municipal, así como en los estrados que se fijen en la oficina de la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social. Asimismo, se identificarán físicamente los sitios de votación mediante un cartel con 3 días de anticipación al proceso de elección.

NOVENA. DE LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y PROPAGANDA: Al momento de recibir la constancia de registro el representante de la planilla o fórmula participante, se le asignará un color que las identificará en la contienda; el cual será asignado en el orden de presentación. Podrá hacer campaña electoral a su favor a partir de las 00:01 horas del día 26 de marzo del año 2025 y hasta las 23:59 horas del día 28 de marzo del 2025. Dentro de este periodo podrá realizar proselitismo sin lesionar los derechos de terceros, la imagen de las y los habitantes de la comunidad ni denostar a las candidatas y los candidatos de otras planillas o fórmulas.

A partir del primer minuto del día 29 de marzo de 2025 queda prohibido realizar cualquier acto proselitista.

DÉCIMA. PROHIBICIONES: Las y los interesados deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. Queda estrictamente prohibido coaccionar el voto, o solicitarlo a cambio de contraprestación alguna;
2. Queda prohibida la pinta de bardas públicas y municipales o cualquier tipo de mobiliario urbano;
3. No fijar propaganda en mobiliario urbano, centros religiosos, árboles ni vegetación alguna, así como en los inmuebles públicos;
4. En caso de usar perifoneo sujetarse a un horario de 09:00 a 18:00 horas ajustándose a lo que indique la norma oficial respecto a la contaminación auditiva;
5. En todo momento las planillas y/o fórmulas registradas deberán guardar el respeto y la sana competencia evitando cualquier tipo de agresión física y/o verbal entre sus participantes;
6. Si alguna persona o personas integrantes de una fórmula o planilla es sorprendida destruyendo propaganda o difamando por cualquier medio a sus opositores, será remitido a las autoridades y será susceptible a una posible cancelación de su registro que será valorada por la Comisión Electoral; y
7. Todas las fórmulas o planillas deberán respetar la veda del día previo a la contienda electoral, en caso contrario, se harán acreedores a la cancelación de su registro.

DÉCIMA PRIMERA. DEL INICIO DE LA JORNADA E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN: El día de la contienda será

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

el domingo 30 de marzo de 2025 e iniciará a las 8:00 horas con la instalación de las Mesas Receptoras y el cierre de la votación será a las 16:00 horas del mismo día.

Para la realización de la jornada electoral se solicitará la participación del personal de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal quienes fungirán como representantes del Ayuntamiento en cada una de las Mesas Receptoras de la votación y quienes serán aprobadas por la Comisión Electoral.

Las Mesas Receptoras serán integradas por una persona con atribuciones de Presidente, una persona que será Secretaria y dos personas escrutadoras quienes serán propuestas por la persona representante del Ayuntamiento de entre la ciudadanía presente a las 08:00 horas en las Mesas Receptoras que soliciten participar y que residan en esa comunidad; en caso de que no hubiere participación ciudadana, serán servidores públicos de la Administración Municipal de Cuautitlán Izcalli quienes funjan como integrantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE LA VOTACIÓN: Las personas representantes del Ayuntamiento deberán contar con el nombramiento respectivo para apersonarse en las Mesas Receptoras. Serán los encargados de la entrega del paquete electoral a la persona con atribuciones de Presidente y una vez concluida la jornada electoral, de ser responsable de llevar el paquete electoral a la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social en la sede que se determine para tal efecto.

Corresponderá a la persona con atribuciones de Presidenta o Presidente de la Mesa Receptora tener bajo su custodia el paquete electoral durante el desarrollo de la jornada y tendrán la facultad de poder firmar todas y cada una de las actas correspondientes a la elección. Las personas representantes de cada planilla o fórmula tendrán derecho de estar en la Mesa Receptora de Votación presentando su acreditación y de firmar las actas correspondientes a la elección.

DÉCIMA TERCERA. DE LA INSTALACIÓN DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN: Una vez integrada la mesa receptora de cada comunidad, el representante del Ayuntamiento designado, entregará el paquete electoral a la persona con atribuciones de Presidenta o Presidente quien iniciará con la instalación de las Mesas Receptoras, la persona Secretaria asentará en el acta correspondiente la acreditación de las personas representantes de las planillas o fórmulas registradas, así como los incidentes que se presenten durante la instalación; una vez instaladas las Mesas Receptoras, se dará inicio al conteo de las boletas por alguno de los escrutadores, las boletas selladas previamente por la Comisión Electoral deberán corresponder a los folios asignados y

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

entregadas a la Mesa Receptora de la comunidad en la que se asignó. Terminado el proceso de conteo, la persona con atribuciones de Presidente dará el inicio a la votación.

En ningún caso la votación podrá dar inicio antes de las 09:00 horas.

DÉCIMA CUARTA. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN: La ciudadanía votará en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora, exhibiendo su credencial para votar en original y vigente expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la cual deberá corresponder al domicilio de la comunidad donde habite. Se considerará vigente para efecto de esta Convocatoria todas las credenciales para votar con vigencia a 2024 o posteriores.

La persona con atribuciones de Presidenta o Presidente de la Mesa Receptora procederá a identificar a cada una de las personas que se presenten a ejercer su derecho al voto, siendo obligación de la persona Secretaria de la Mesa Receptora asentar el nombre de la persona en la lista de registro de votantes. Para que, una vez depositado el voto dentro de la urna, se haga la anotación en la lista con la palabra "votó", se le marque el dedo pulgar derecho con tinta y le sea devuelta su credencial para votar.

La persona con atribuciones de Presidenta o Presidente de la Mesa Receptora no permitirá votar a la persona que presente credencial para votar con alteración o cuya dirección no corresponda a la comunidad en que se lleve a cabo la elección. De igual forma, se le prohibirá emitir su voto a cualquier persona que se presente a la Mesa Receptora de Votación en estado de intoxicación, portando armas de fuego o punzocortantes, o que genere disturbios que alteren el orden público, lo anterior con la finalidad de salvaguardar la seguridad de todas y todos los presentes; asimismo, a las personas que se les sorprenda haciendo proselitismo en favor de su propuesta.

DÉCIMA QUINTA. CIERRE DE LA VOTACIÓN: La votación cerrará a las **16:00 horas**, sin embargo, si hay personas de la comunidad que se hayan formado para votar antes del horario de cierre, se les permitirá permanecer en la Mesa Receptora hasta que la última persona emita su voto.

La Mesa Receptora sólo se cerrará antes de las 16:00 horas o una vez que se hayan agotado las boletas para votar.

El número de boletas para cada Mesa Receptora de la Votación será suficiente para garantizar el sufragio de las y los ciudadanos de la comunidad.

DÉCIMA SEXTA. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO: Una vez cerrada la votación, se procederá al escrutinio y cómputo, bajo el siguiente procedimiento:

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. Las personas escrutadoras de la Mesa Receptora contarán las boletas sobrantes y las inutilizarán por medio de dos rayas diagonales con tinta.
2. La persona con atribuciones de Presidenta o Presidente de la Mesa Receptora abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que las urnas quedaron vacías.
3. Las personas escrutadoras contarán, primero el número de votos nulos; y después el número de votos emitidos a favor de cada una de las planillas y/o fórmulas.
4. Por su parte, la persona Secretaria deberá asentar en el acta respectiva los resultados de cada una de las operaciones anteriormente señaladas.
5. La persona representante del Ayuntamiento colocará en un lugar visible donde se haya llevado a cabo la elección la sábana que contenga los resultados de la misma con la firma de quienes integran la Mesa Receptora y los representantes de las planillas y fórmulas presentes.

Para determinar la validez y nulidad de los votos se observará las reglas siguientes:

- A. Se contará un voto válido por la marca que haga el votante en el espacio de la planilla o fórmula contendiente con la cual simpatice. También se considerará como criterio definitorio la intención de voto expresada en la boleta respectiva.
- B. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada.

Al finalizar el escrutinio y cómputo, quienes integran las mesas receptoras y quienes representan a las planillas y/o fórmulas firmarán de conformidad la documentación correspondiente. La persona con atribuciones de Presidenta o Presidente de la Mesa Receptora deberá entregar a los representantes de las planillas y fórmulas copia del acta de la jornada electoral.

Los representantes de las planillas y/o fórmulas podrán firmar bajo protesta, así como presentar a la persona con atribuciones de Presidenta o Presidente de la Mesa Receptora sus incidencias por escrito si las hubiera, para que se integren al paquete electoral.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en la presente Convocatoria durante la jornada electoral serán resueltos por la persona representante del Ayuntamiento con auxilio de la Comisión Electoral.

DÉCIMA OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN: La Comisión Electoral dictaminará dentro de los ocho días siguientes a la elección los resultados de la contienda electoral.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Los resultados se publicarán a más tardar el 10 de abril de 2025 en la Gaceta Municipal Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, asimismo, quedarán a disposición de la población en la Subsecretaría de Gobierno y Concertación Social y los nombramientos de los integrantes de las planillas y fórmulas ganadoras por el periodo 2025-2028 serán entregados a más tardar el día 15 de abril del año 2025, día en que comienzan oficialmente sus funciones.

DÉCIMA NOVENA. MEDIOS DE DEFENSA: En caso de controversias por los resultados obtenidos en el Proceso de Elección de Participación Ciudadana, Delegaciones o Subdelegaciones, las y los integrantes de las planillas y/o fórmulas, a través de su representante, podrán interponer medios de defensa previstos por el Código Electoral del Estado de México ante la Comisión Electoral dentro del término que señala la Ley Electoral.

VIGÉSIMA. DE LAS SANCIONES: A las y los integrantes de la planilla, fórmula o representante que contravengan lo dispuesto en la presente Convocatoria o a falta de algún requisito establecido en la misma; se hará acreedor a la cancelación de su registro, sin perjuicio de las sanciones de índole civil, administrativo o penal.

La Contraloría Municipal intervendrá en el ámbito de su competencia, en aquellas acciones u omisiones realizadas por los servidores públicos participantes, que contravengan a lo establecido en la presente Convocatoria y presumiblemente pueda constituir alguna falta administrativa, independientemente de la etapa del proceso en que tenga verificativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOBRE LOS DÍAS HÁBILES: Para efectos del desarrollo del proceso electoral de elección de Consejos de Participación Ciudadana y Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, se habilitan todos los días inhábiles comprendidos entre el 10 al 28 de marzo, en un horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas; y el día de la jornada electoral, todas las horas serán hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión Electoral.

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 12 de febrero de 2025.

LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)

C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
(Rúbrica)

C. ÓSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA,
SEGUNDO SÍNDICO
(Rúbrica)

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. LUIS FERNANDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ANA KARENT PAZ COLIO SEGUNDA
REGIDORA
(Rúbrica)

C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y
MAYOR
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ QUINTO
REGIDOR
(Rúbrica)

C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ SÉPTIMO
REGIDOR
(Rúbrica)

C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
(Rúbrica)

C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
(Rúbrica)

C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS DÉCIMO
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ DÉCIMO
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN EL RECINTO OFICIAL DE SUS SESIONES, EN LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027.